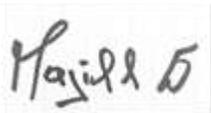


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de octubre de 2021. Pasaa despacho del señor Juez informando que el término de publicación del llamado que se le hiciera al demandado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido, sin que dentro del mismo hubiera concurrido al proceso.

Fecha publicación Registro Nacional Personas Emplazadas: 10 de septiembre de 2021. El término de la publicación venció el 11 de octubre de 2021. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto Interl. 1040

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	YULY PAULINE GALLEGO OSPINA
DEMANDADO:	JOSÉ ALBEIRO CASTAÑO CASTILLO
RADICADO:	2021-00185-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento al señor **JOSÉ ALBEIRO CASTAÑO CASTILLO**, y en consideración a que éste ya se incluyó en la lista de personas emplazadas de la página de la Rama Judicial conforme lo reglado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, procede el despacho a nombrarle Curador Ad-Litem para que lo representeen este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. **JOSÉ WILMAR CHÁVEZ OJEDA**, identificado con la CC. 10.283.010 y portador de la TP. 113.327 del C.S. de la J, quien se localiza en el número telefónico 3143453048 y el correo electrónico wchavezbueno@hotmail.com en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** para que represente al demandado en este proceso, señor **JOSÉ ALBEIRO CASTAÑO CASTILLO**, (Art. 48 CGP).

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el artículo 49 del C.G.P., una vez haya manifestado sobre su aceptación en el cargo se le notificará el contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da662c76a518237e4434d6ef9d23ca7507438ee15bef732561b58797972af40c

Documento generado en 25/10/2021 05:11:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**